



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0948** -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **11 SEP 2015**

VISTO:

El expediente de registro N° 01728 de fecha 24 de febrero del 2015, Solicitud de registro N° 02405 de fecha 17 de marzo del 2015, Solicitud de registro N° 02493 de fecha 18 de marzo del 2015, Solicitud de registro N° 02591 de fecha 23 de marzo del 2015, Escrito de registro N° 03445 de fecha 16 de abril del 2015; Solicitud de registro N° 04136 de fecha 07 de mayo del 2015; Escrito de registro N° 05245 de fecha 03 de junio del 2015, Escrito de registro N° 23780 de fecha 09 de junio del 2015, Solicitud de registro N° 08422 de fecha 27 de agosto del 2015; Acta de Manifestación de fecha 03 de julio del 2015; Informes N° 121, 123, 132, 134, 148, 175, 184, 236, 339 y 352-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17, 19, 24 y 26 de marzo del 2015, 08, y 23 de abril del 2015; 08 de mayo del 2015, 05 de junio del 2015, 24 de agosto del 2015 y 02 de setiembre del 2015; Oficios N° 770, 795, 853, 989 y 2442 -2015/GRP-440010-440015 de fecha 17, 20 y 26 de marzo del 2015, 10 de abril del 2015 y 26 de agosto del 2015; Oficio N° 0746-2015/GRP-440010 de fecha 08 de junio del 2015, Oficio N° 0384-2015/GRP-440000 de fecha 26 de junio del 2015; Informe N° 033 y 037-2015/GRP-440010-440014-440014.02.ARQ.VBR de 06 y 21 de abril del 2015; Informe N° 499, 628 y 2582 -2015/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 06 y 21 de abril del 2015 y 28 de agosto del 2015; Informe N° 372 y 818-2015/GRP-440010-440015 de fecha 12 de mayo 2015 y 11 de setiembre del 2015; Informe N° 587, 0703 y 1216-2015/GRP-440010-440011 de fecha 18 de mayo del 2015, 08 de junio del 2015 y 15 de setiembre del 2015; Informe N° 007-2015/TMG de fecha 03 de agosto del 2015; Resolución Directoral Regional N° 0506-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de mayo del 2015, Resolución Gerencial Regional N° 248-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 06 de agosto del 2015 y demás actuados en un total de trescientos (300) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro N°01728 de fecha 24 de febrero del 2015, complementado con solicitud de registro N° 02405 de fecha 17 de marzo del 2015, solicitud de registro N° 02493 de fecha 18 de marzo del 2015, solicitud de registro N° 02591 de fecha 23 de marzo del 2015, escrito de registro N° 03445 de fecha 16 de abril del 2015; Solicitud de registro N° 04136 de fecha 07 de mayo del 2015, Solicitud de registro N° 08422 de fecha 27 de agosto del 2015, el Representante Legal del Establecimiento de Salud "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC SAC", solicita Autorización para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para licencias de conducir;

Que la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, siendo observada por carecer de ciertos requisitos, emitiéndose sucesivamente los Informes N° 121, 123, 132, 148, 175, 184, 339 y 352-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17, 19 y 24 de marzo del 2015, 08, y 23 de abril del 2015; 08 de mayo del 2015, 24 de agosto del 2015 y 02 de setiembre del 2015 los que fueron notificados con Oficios N° 770, 795, 989 y 2442 -2015/GRP-440010-440015 de fecha 17, 20 de marzo, 10 de abril del 2015 y 26 de agosto del 2015, siendo regularizados por el citado centro médico, a través de las solicitudes referidas en Visto;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial mediante Informe N° 148-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 08 de abril del 2015, hace de conocimiento sobre la inspección ocular efectuada al local del Establecimiento de Salud "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC SAC", mencionando que el representante de la Dirección de Caminos Arq. Valerio Balbuena Ramírez ha opinado con Informe N° 033-2015/GRP-440010-440014-440014.02.ARQ.VBR que la infraestructura del local no cumple con las condiciones mínimas para funcionar como centro médico porque incumple con la Norma A-130 y artículos 21°, 22°, 23° y 24° del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Registro y Fiscalización mediante Informe N° 499-2015/GRP-440010-440010-440015.03 manifiesta que el equipo





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

0948

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 SEP 2015

psicosensométrico de marca PETRINOVIC es usado y no se encontró al responsable de su uso; además no cuenta con certificado de calibración actualizada, recomendando además la instalación de aire acondicionado en el local para mayor confort del público usuario; opinión que fue ratificada mediante Informes N° 037-2015/GRP-440010-440014-440014.02.ARQ.VBR e Informe N° 628-2015/GRP-440010-440015-440015.03, y derivados con Informe N° 175-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 23 de abril del 2015;

Que, mediante solicitud de registro N° 04136 de fecha 07 de mayo del 2015, el Gerente General de "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC, presenta copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Defensa Civil, Copia del Acta de Inspección N° 14289-2014 y Copia del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Ante, documentos solicitados durante la inspección ocular efectuada el día 27 de abril del 2015 y evaluados por la Dirección de Circulación Terrestre que emite el Informe N° 372-2015/GRP-440010-440015 de fecha 12 de mayo del 2015 precisando que el artículo 7.1 del D.S. N° 058-12014-PCM establece que la inspección técnica en seguridad en edificaciones, es una acción transversal a la gestión de riesgos de desastres (...), cuya certificación no acredita autorización alguna para el funcionamiento del establecimiento y que asimismo, no se ha logrado subsanar las observaciones referidas a los parámetros mínimos de distribución y accesibilidad para usuarios para otorgar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 91.3 del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

Que, con Informe N° 587-2015-GRP-440010-440011 de fecha 18 de mayo del 2015, la Oficina de Asesoría Legal recomienda declarar Improcedente la solicitud de Autorización para funcionamiento como centro de exámenes médicos de Aptitud Psicosomático para obtener licencias de conducir presentada por el Gerente General de la Empresa "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC; expidiéndose en tal sentido la Resolución Directoral Regional N° 0506-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de mayo del 2015;

Que, mediante solicitud de registro N° 05245 de fecha 03 de junio del 2015, el Sr. Romel Armando Villanueva Tuesta Representante Legal de "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC., interpone Recurso de Apelación en contra de la disposición contenida en la Resolución Directoral Regional N° 0506-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, razón por la cual mediante Oficio N° 0746-2015/GRP-440010 del 08 de junio del 2015 y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se eleva los actuados al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura para su actuación correspondiente;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 248-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 06 de agosto del 2015, el Ing. Richard Rafael Lescano Albán Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, declara Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Romel Armando Villanueva Tuesta Representante Legal del Centro Medico "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC., contra la Resolución Directoral Regional N° 0506-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, disponiendo a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura se le otorgue la Autorización como centro médico para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática en la obtención de licencias de conducir previa comprobación de los requisitos exigidos en el TUPA Institucional y de no mediar observación emita el acto resolutorio cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 92° del D.S N° 040-2008-MTC, modificado por el D.S N° 036-2009-MTC.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0948** -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **10 SEP 2015**

Que, con Informe N° 339-2015/GRP-44001-440015-440015.025 de fecha 24 de agosto del 2015, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial advierte que se encuentra pendiente de verificación la operatividad del equipo psicosenométrico a cargo del personal respectivo así como la presentación de los certificados de habilidad profesional del personal médico actualizados, razón por la cual se debe efectuar una nueva inspección ocular y asimismo, requerir la presentación de los documentos indicados, lo que fue notificado a través del Oficio N° 2442-2015/GRP-440010-440015 de fecha 26 de agosto del 2015 y subsanado con solicitud de registro N° 08422 del 27 de agosto del 2015;

Que, con fecha 28 de agosto del 2015, se realizó la inspección al local del Establecimiento de Salud **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES- SIMEDIC SAC** comprobando el funcionamiento del equipo psicosenométrico de marca PETRINOVIC, siendo operado por la Tecnólogo Médico Srta. Lic. DAISY FANNY ZULUETA VITÓN así como la ubicación de las cámaras de video, equipos de ventilación, expidiéndose en tal sentido el Informe N° 2582-2015-GRP-440010-440015-440015.03 e Informe N° 352-2015/GRP-440010-440015-440015.02;

Que, en consecuencia, el Centro Médico **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES- SIMEDIC SAC**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, modificado por D.S. N° 036-2009-MTC así como en el Procedimiento N° 63° del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, conforme se detalla:

- Copia de la Escritura Pública de Constitución Social de la Empresa "**SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC**" SAC., con un capital social de S/1,000.00, teniendo como objeto entre otros, la prestación de servicios de exámenes médicos para licencias de conducir.
- RUC N° 20530183948, indicando como actividad económica principal: actividades de médicos y odontológico.
- Vigencia de Poder del Titular Gerente ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA, expedido por la SUNARP, inscrita en el Asiento A 00001 de la Partida Electrónica 11131778 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, expedida el 17 de febrero del 2015.
- Copia del DNI N°33430129 y N° 03692490 de los señores Romel Armando Villanueva Tuesta, Representante Legal y del Dr. Belisario Nolberto Barbieri Bocanegra, Director Médico.
- Copia de la Constancia N° 28 del 10 de setiembre del 2014 emitida por la Dirección Regional de Salud de Piura, haciendo constatar que el mencionado centro médico cumple con los requisitos para funcionar como establecimiento de salud sin internamiento y que este requisito constituye paso previo a la categorización de establecimiento de salud, dentro del plazo de 90 días.
- Consulta por Código Único N° 18726 del Registro Nacional de ES y SMA del 24 de febrero del 2015.
- Copia de la Licencia de Funcionamiento definitiva N° 021889 de fecha 19 de setiembre del 2014, expedida por la Municipalidad Provincial de Piura.
- Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Ex Ante N° 940-2014 y N° 1235-2014, con vigencia al 16 de julio del 2016.
- Copia del Certificado de Saneamiento Ambiental N° 671-OTSA-PACHITEA del 30 de diciembre del 2014.
- Registro de Firmas del Staff Médico y Administrativo del Establecimiento de Salud "**SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC**" SAC
- Solicitud de prescindir de Médicos oftalmólogos y otorrinolaringólogo al contar con gabinete psicosenométrico
- Anexo, con el equipamiento de muebles y enseres, por servicio.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0948 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 18 SEP 2015

- Resolución Directoral N° 5518-SS/DIGEMID/DAS/ERDICOSAN de fecha 30 de junio del 2010, autorizando la inscripción en el registro sanitario del equipo Científico Extranjero Gabinete Psicotécnico PETRINOVIC, con código E-23841.
- Planos de Ubicación y de Distribución del local del Establecimiento de Salud "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC.
- Declaración Jurada del horario de atención al público, de lunes a viernes de 8.00 a.m. a 19.00 p.m y los días sábados de 8.00 a.m. a 13.00 p.m.
- Declaración Jurada del 04 de agosto del 2014 firmada por el Representante Legal y Director Médico, manifestando que cuentan con el staff médico de especialistas y equipamiento requerido para iniciar sus operaciones de manera inmediata.
- Carta Fianza N° D290-00008067 con vencimiento al 22 de enero del 2020, del Banco de Crédito
- Currículo vitae de los profesionales en salud acreditados, con sus respectivos títulos profesionales, Certificados de Colegiatura y Certificados de Habilidad Profesional.
- Contrato de Cesión de Uso suscrito entre el Establecimiento de salud Centro Médico Virgen del Carmen y Servicios Médicos Integrales SIMEDIC S.A.C, para la utilización del Equipo Psicosensométrico
- Certificado de Calibración y Mantenimiento Preventivo del equipo psicosensométrico.
- Recibo de pago N° 9720884-Banco de la Nación, por la suma de S/. 577. 50, por derecho de trámite.

Que, conforme a lo señalado en el inciso d), numeral 8.2 del artículo 8° del D.S. N° 040-2008-MTC, inciso d) numeral 7.2.2 del artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la autorización peticionada, existiendo para tal efecto opinión favorable a través del Informe N° 352-2015/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 818-2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 1216 -2015/GRP-440010-440011;

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 09 de febrero del 2015 ;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Establecimiento de Salud **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC.**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. ROMEL ARMANDO VILLANUEVA TUESTA**, identificado con DNI N° 33430129, para lo toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de Licencias de Conducir de la Clase A y Categorías A-I, AIIa, AIIb, AIIIa, AIIIb y AIIIc, en su local ubicado en Av. Luis A. Eguiguren N° 1049 2do Piso - PIURA, con el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a.m. a 19.00 p.m., y los días sábados de 8.00 a.m. a 13.00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** como conductor del citado establecimiento de Salud al Médico Cirujano **Sr. BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA**, identificado con DNI N° 03692490, responsable de suscribir el cierre de la ficha médica.





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0948** -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **18 SEP 2015**

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el SATFF Médico del Establecimiento de Salud "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIMEDIC" SAC, como responsables de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de licencias de conducir, conformado por los siguientes profesionales:

- BELISARIO NOLBERTO BARBIERI BOCANEGRA  
DNI N° 03692490  
Médico Cirujano  
CMP. N° 3087  
Responsable de la atención en Medicina General y Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas.
- MARILLI RODRÍGUEZ LOZADA  
DNI N° 43682947  
Psicóloga  
CPSP. N° 16564  
Responsable de la Atención en Psicología.
- DAISY FANNY ZULUETA VITON  
DNI N° 41866908  
Tecnóloga Médica  
CTMP. N° 8405  
Evaluador Toxicológico y Responsable del manejo del equipo psicosenométrico.



**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** como Personal Técnico y Administrativo al que se detalla:

- MERLIN ROSAURA GALLARDO GUERRERO  
DNI N° 42587307  
Responsable del Sistema Administrativo y Cómputo



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, contados a partir del acto de notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "[www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe)".



**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Av. Luis A. Eguiguren 1049 – 2do Piso - PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Superintendencia de de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Circulación Terrestre – Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
  
Msc. Ing. **JAIME TSAAC SAAVEDRA DIEZ**  
Director Regional